

JULIO
2019

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

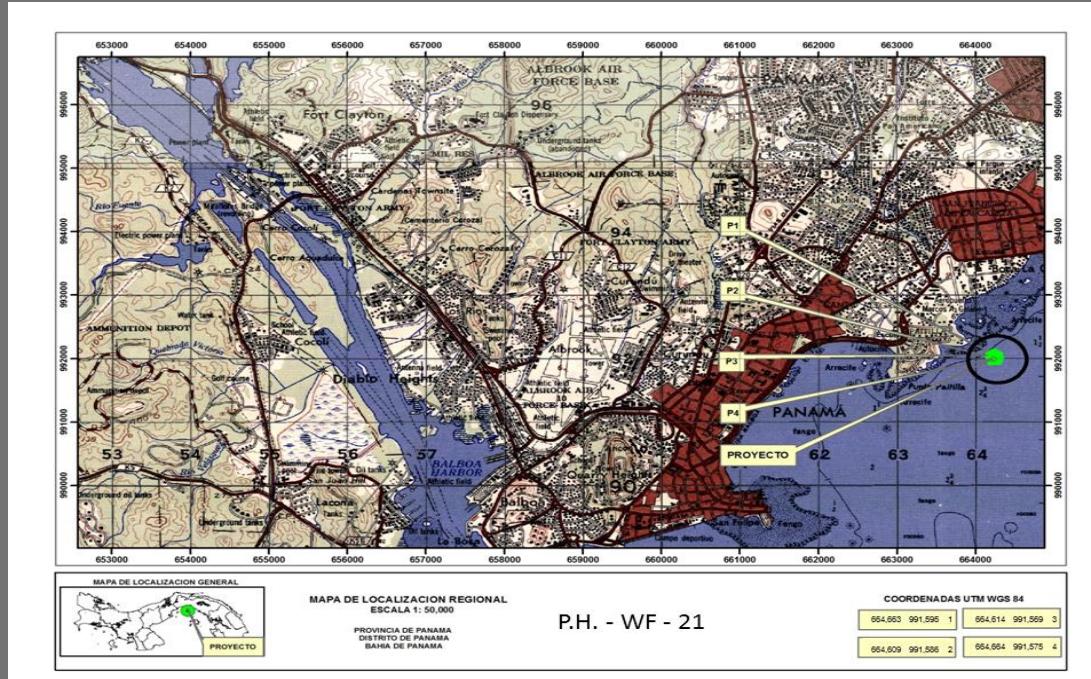
PERIODO DEL MES DE ABRIL A JULIO AÑO 2019

P.H. WF - 21.

RESOLUCION – DRPM – IA - 048- 2019 – DE 03 DE ABRIL AÑO 2019

PROMOTOR
COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA



CONSULTOR / AUDITOR AMBIENTAL LIDER:
INGENIERO / MAGISTER CECILIO CAMAÑO IRC-00
2011 - AA 010-2014

CUADRO DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
1.1 ALCANCE	4
1.2 DATOS GENERALES DEL PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.....	5
2. INTRODUCCION.....	9
3. ASPECTOS TÉCNICOS:	13
3.1 ACTIVIDADES DE LA OBRA:	14
3.2 CUADRO RESUMEN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:	15
3.3 EQUIPO UTILIZADO:	16
3.4 PERSONAL:	16
3.5AVANCE:	16
3.6 PROBLEMAS DE LA OBRA:.....	17
4. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:.....	18
4.1MEDIDAS DE MITIGACION.....	19
5. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y RESOLUCION:.....	20
6. NIVEL DECUMPLIMIENTO:.....	26
7. GENERALES PARA EL PROMOTOR.....	27
8. CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONROL AMBIENTAL	33
9. ANEXOS:.....	40

1. OBJETIVO

Informar el cronograma de actividades al Ministerio de Ambiente que se mantiene a la fecha relacionado al proyecto “**PH – WF - 21**”. Sobre el **lote No. 11 A – 21, con una superficie de 1,050.84m². Sobre la finca 30271799**

- Indicar las medidas de mitigación ambiental y cumplimiento que se ejecutan durante el desarrollo de las actividades y obras de la construcción del **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.**, sobre el lote **No. 11 A – 21** que forman parte de la lotificación de la Isla artificial No.2. Los trabajos de construcción de infraestructura iniciaron una vez que fueron aprobados los planos de construcción, el Estudio de Impacto Ambiental y tramitados los permisos correspondientes ante las Oficinas de Ingeniería Municipal y la Oficina Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Metropolitana.
- Informar sobre el estatus del proyecto en cuanto al cumplimiento de la **Resolución DRPM -IA-048-2019 del 03 de abril de 2019** y el Plan de Manejo Ambiental.

La responsabilidad en cuanto al control de calidad y utilice metodologías, técnicas, equipos y herramientas constructivas de esta obra, así como del cumplimiento de las normas ambientales, seguridad y salud e higiene en el trabajo previstas para estos casos, recae sobre el Promotor del proyecto y la empresa contratista, la cual debe ser idónea e incluye las subcontrataciones que se lleguen a realizar para la ejecución de las diversas etapas de la obra.

Los planos de construcción tienen la función de guía a seguir, donde el cumplimiento de todas las normas, disposiciones y costumbres razonables en la industria de la construcción, lo determinarán las autoridades municipales del Distrito de Panamá, a través del Departamento de Ingeniería Municipal, en conjunto con las entidades sectoriales (MIVI, MINISTERIO DE. AMBIENTE, MINSA, Bomberos), con las cuales se coordinó la aprobación de planos, permisos de construcción y ocupación de obras nuevas, etc.

Durante esta etapa se generarán algunos impactos ambientales, de carácter temporal, al medio físico (suelo, calidad del aire, ruido), sin presencia de flora, fauna y recurso hídrico en el sitio del proyecto y al medio humano y cultural (socioeconómico), tanto positivos como negativos.

1.1 ALCANCE

El alcance del informe involucra únicamente las actividades relacionadas con el levantamiento topográfico, cerca perimetral de seguridad, instalación del letrero alusivo al referido proyecto, limpieza y fumigación periódicamente, interconexión de todos los servicios básicos al lote No.11 A -21, y obras constructivas

Se concretiza en el área de Informe de Seguimiento, Vigilancia y Control que comprende el periodo del mes de abril a julio año 2019. Proyecto de construcción **PH – WF - 21**, sobre el lote No.11 A - 21, donde se realizaron únicamente las siguiente actividades de construcción como: sistemas de interconexión de agua potable suministrada por el IDAAN y aguas servidas a una planta de tratamiento de aguas residuales a través de bombas de impulsión, interconexión al sistema de electrificación soterrada, áreas verdes de esparcimiento y servidumbres de calles, fumigación, limpieza, Instalación al

sistema de los servicios básicos (luz eléctrica, gas de cocina, agua potable y PTAR)., colocación del letrero en el área del proyecto e infraestructuras.

Sub. Contratistas:

1. Encargado de la interconexión de infraestructuras básica existentes al El Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución del Ministerio de Ambiente DRPM-IA- 048 – 2019, del 03 de mayo de 2019, son los documentos utilizados para evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental.

1.2 DATOS GENERALES DEL PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Promotor del proyecto conformado por la siguiente sociedad: **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.**, con **Folio No. 30271799. Inscrita**, con Poder Especial señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA.**, ciudadano de nacionalidad Panameña con Cedula de identidad personal. **No. 8 - 466 -108.**

Información sobre promotor del proyecto.

Nombre de la Promotora: COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A. Ver anexos.

Persona a contactar: INGRID KAM

Teléfono: 207-888 ext.647 Fax:

Ubicación: Calle 56 –A Este, Paitilla Distrito y Provincia de Panamá

Representante Legal

/ Poder Especial: ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA

Identidad Personal: 8 – 466 -108

Correo electrónico: kami@glp.com.pa

Número de teléfono: 297-8888

El Promotor **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.**, presenta informe trimestral de seguimiento y cumplimiento ambiental ante el Ministerio de Ambiente – Panamá – Metro, elaborado por un profesional idóneo certificado por el Ministerio de Ambiente, e independiente del promotor del proyecto en cumplimiento con la resolución **DRPM - IA-048 -2019 notificada el 12 de abril de 2019**, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente aprobara el estudio de impacto ambiental categoría I, sobre el proyecto denominado **PH – WF - 21**, la cual establece en el artículo N°.4. Acápite d, presentar cada cuatro (4) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa ante la Administración Regional Metropolitana Ministerio de Ambiente, durante la fase de construcción y un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, y en esta Resolución. Tal como lo indica la resolución de viabilidad ambiental aprobado por Ministerio de Ambiente a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto.

El presente informe de seguimiento de cumplimiento ambiental consta de aspectos tales como: la portada donde se resaltan aspectos tales como resolución de aprobación, nombre del promotor, ubicación del proyecto, nombre, firma del auditor y número de registro, y periodo del informe de cumplimiento; la presente introducción donde se hace un resumen del informe y generalidades de la obra; los aspectos técnicos, donde se hace una descripción del proyecto donde se incluye la localización del mismo, características técnicas, el equipo utilizado, personal, avance de actividades concerniente a la obtención de la tramitología y permisología requerida previo inicio de obras y durante las obras constructivas, problemas enfrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas si los hubiera; programación de actividades de la función responsable del cumplimiento

ambiental, el cual destaca el cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe;

El nivel de cumplimiento del plan de manejo ambiental, adendas ampliaciones y resolución de aprobación donde se describen las acciones se colocan las evidencias fotográficas y otras evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas; las observaciones y recomendaciones generales para el promotor, en esta sección se realizan observaciones al promotor o al Ministerio de Ambiente, que considere relevante; y por último la sección de anexos donde en el número 9.1. Se colocan las evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental. Anexo 9.2. Evidencias de los documentos legales, permisos y resoluciones obtenidas a la fecha previo inicio de obras y/o desarrollo de las actividades del denominado proyecto y las Evidencias que demuestran el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros. 9.3 Estado de las obras. 9.4 Copia de la resolución.

➤ También se presentan aspectos tales como **Cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental**

Para garantizar el cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental, nos basamos en el plan de manejo ambiental, descripción de medidas de mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en la resolución de aprobación correspondiente.

➤ **El protocolo de Inspección**

Con el fin de verificar la aplicación y efectividad de las medidas de impacto ambiental, la inspección se inicia con la revisión de los puntos o áreas sobre las cuales la empresa ha realizado o no actividades y/o

adelanta documentación correspondiente a la trámite y permisología necesaria previo inicio de obras o actividades en desarrollo del denominado proyecto.

Posteriormente se realiza un recorrido en toda el área, revisando las afectaciones que pudieran haberse generado o no por las acciones propias del proyecto a fin de establecer las comparaciones y detectar las posibles variaciones físicas en referencia al entorno natural. De igual forma verificar el grado de aplicación y funcionamiento de las medidas ambientales propuestas para este proyecto.

Por otro lado detectar la necesidad o no de aplicar medidas ambientales, estableciéndose de esta manera las correspondientes recomendaciones a la empresa promotora. En este punto se solicita también al promotor cualquier documento, algún permiso adquirido sobre la actividad realizada, constancia de trabajos realizados y otros.

➤ **Cronograma de Aplicación Medidas de Control Ambiental**

De acuerdo al recorrido realizado en el trayecto de la obra, y en cumplimiento con las recomendaciones ambientales, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Resolución de aprobación del Es. I. A., se enlista a continuación, las prácticas ambientales que la empresa contratista debe realizar para el periodo comprendido entre los meses de **abril a julio año 2019**

2. INTRODUCCION

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de vivienda múltiple de uso residencial ubicada sobre el lote No. 11 A - 21, con una superficie total de 1,050.84 m²., de la isla artificial No.2, con número de finca 30271799, propiedad de **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** Que el señor **ALFREDO ALEMAN**, varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal No 8-466-108, actuando en condición de representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.**, con folio 723456.

El edificio residencial 4 niveles y 6 apartamentos en total: 1 apartamento en Planta Baja, 2 apartamentos en Nivel 100, 2 apartamentos Nivel 200, 1 apartamento en Nivel 300, 14 estacionamientos Nivel -100. Estacionamientos, tanque de agua, generador, cuarto eléctrico, planta eléctrica, lobby, medidores tinaquera, S/S, N-000 Estacionamientos, planta eléctrica soterrada, apartamento ,3 recamara. Sala comedor cocina terraza, piscina. NIV 100- NIV-200 NIV-300 apartamento 4 recamaras, vestíbulo sala, cocina comedora, lavandería. AZOTEA.

Para la construcción de vivienda múltiple de uso residencial: se iniciara con la limpieza del Terreno, Leve movimiento de tierra, vaciado de concreto, ejecución de cerramientos, instalaciones, revestimiento y terminaciones. Plazo de construcción: 1 año. Operación: uso como vivienda múltiple, Abandono: Vida útil de 50 años. Será construida principalmente en estructura de concreto así como las fundaciones de la casa.

El proyecto cumplirá con las guías de diseño que rigen en todas las propiedades de la isla para garantizar el estilo arquitectónico de las residencias, cumpliendo con un nuevo concepto de residencias ubicado en un lote perimetral y se crea un **exclusivo residencial**.



Vistas Panorámicas del estado de la obra unifamiliar (P.H. WF – 21).

Obsérvese toda el personal e infraestructuras cuentan con el equipo, mallas y barandales de seguridad, además se recolecta los desechos sólidos y líquidos semanalmente por empresas certificadas a sitios autorizados por parte de las autoridades.

La vivienda múltiple de uso residencial, con estructura de concreto reforzado tanto para columnas, muros, cerramientos en albañilería, y paredes de gypsum board, vigas y losas, albañilería, acabados, carpintería de aluminio, vidrio y madera, revestimientos cerámicos y de piedra, cielo rasos en gypsum board, sistemas eléctrico, comunicación, sanitario, potable, climatización, pintura interna y externa y artefactos sanitarios

Toda la lotificación e infraestructuras cuentan con sistema de bombas de impulsión de agua potable y aguas servidas a través de una planta de tratamiento de agua residuales ubicada en Punta Pacifica, transmisión electrifica y comunicaciones soterrada, áreas verdes, de esparcimiento y servidumbres de calles, para el desarrollo de todas las infraestructuras del Proyecto Punta Pacifica y el Conjunto Residencial.

El proyecto del **P.H. WF - 21.**, se incorporara al régimen de propiedad horizontal, no tendrá vías futuras de conexión, el mismo será perimetralmente cercado, todas las vías de acceso dentro serán de carácter privado, constará con calle principal de concreto con 15,00 metros de servidumbre vial de interconexión de la Isla Santa María Parcela 12 PH., Isla No.1, e Isla No. 2, a Punta Pacifica a través de un puente marino y otro puente de interconexión que unen las dos islas construidas denominada Isla No.2, con calles secundarias de 12.8 metros de servidumbre vial, todas con cuneta abierta, aceras, cordones de concreto.

Además constará con sistema pluvial de cunetas y alcantarillados, tres tipos de tuberías según la normativa vigente para la instalación del sistema eléctrico soterrado, sistema de agua potable suministrada por el IDAAN y gas. Las aguas servidas serán manejadas a través del sistema de bomba de impulsión de la isla artificial hacia la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en tierra continental y la misma operara en función de la memoria sanitaria y los parámetros técnicos de uso actual, COPANIT 39-2000.

El promotor, para la ejecución del proyecto del **P. H. WF – 21.**, sobre el lote identificado con el número 11 A - 21, sobre una superficie de **1,050.84m²**, en la **finca con Folio Real No. 30271799, (Propiedad Horizontal), Edificio P.H. OCEAN REEF ISLANDS.**, del conjunto de lotificación del residencial isla No.2, se establecerá específicamente en el sector de Punta Pacifica, en el área de relleno (**isla artificial**), sobre el lecho marino, con un polígono total de 86,832.73mts², con un total de 65 lotes, aproximados y oscilan entre 800 a 2000 mts² dentro de la isla, como vía de acceso principal, que a su vez se conectan a otro puente marino con tierra firme al sector de Punta Pacifica, sector de Punta Pacifica en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. En donde se ofrecen facilidades de calle pavimentada, servicios básicos y públicos.

Para la ejecución de los trabajos se contratara personal panameño y se utilizaran insumos que se adquirirán en los comercios locales del Distrito de Panamá.

Los trabajos que se realizaran en el condominio, no generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación, fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio (isla artificial).

Para la ejecución de los trabajos se contratara personal panameño y se utilizaran insumos que se adquirirán en los comercios locales del Distrito de Panamá.

Los trabajos que se realizaran en PH - WF- 21, no generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación, fauna y fuente hídrica de importancia ambiental.

Este reporte recoge toda la información correspondiente al periodo trimestral del mes de **abril a julio año 2019**, así como las visitas realizadas al proyecto en ese periodo. El contenido de este informe está basado en el formato de índice de contenido mínimo establecido en el anexo 4.14 de la Resolución AG N° 0347- 2013 del 20 de junio de 2013, que aprueba el “Manual de Procedimientos, Control y Fiscalización Ambiental” dirigido a auditores y promotores.

En la sección de “anexos” se incluyeron los documentos que son importantes para sustentar la gestión ambiental realizada en el proyecto y también en la sección de “observaciones al promotor” se incluyeron las recomendaciones que

el auditado puede seguir para mejorar la gestión realizada a la fecha. Se identifica como Promotor del proyecto **PH – WF - 21.**, que ha contratado los servicios de otras empresas para ejecutar el programa en su totalidad.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

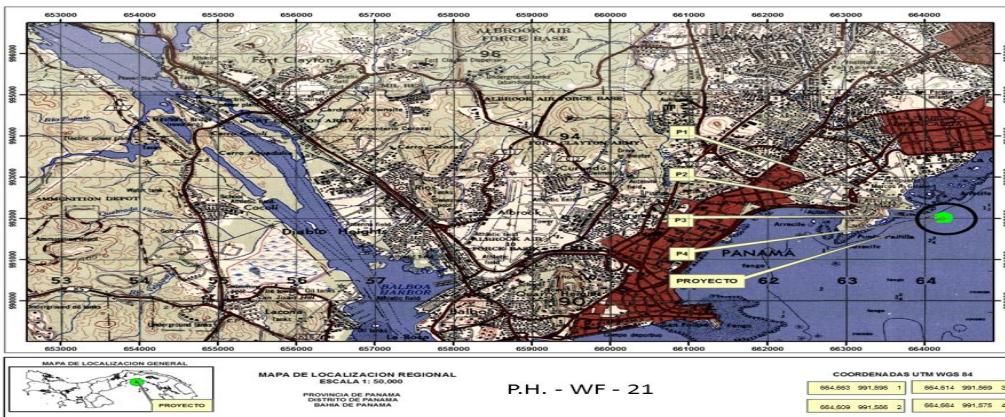
El proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica del sector de Punta Pacifica, sobre el lote 11 A - 5, sobre una superficie de **1,050.84m²**. Isla artificial construida cerca al distrito financiero de la ciudad de Panamá. sobre un polígono de 86,832.73 mts², que se conecta a través de un puente a la Isla # 1 Santa María ubicadas en el área de relleno (islas), sobre el lecho marino, adosado a tierra firme al sector de Punta Pacifica en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM. Coordenadas UTM del polígono.

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO DEL PROYECTO

PUNTOS	COORDENADAS ESTE	COORDENADA NORTE
1	664663	991595
2	664609	991586
3	664614	991569
4	664664	991575

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (ESCALA 1: 50 000)



3.1 Actividades de la Obra

Durante el periodo evaluado se realizaron las siguientes actividades:

- Se inician y ejecutan todos los trabajos comprenden actividades para el levantamiento topográfico del polígono sobre el lote 11 A - 21, sobre una superficie de **1,050.84m²**, construcción de la cerca perimetral de seguridad, fumigación y limpieza, Instalación y colocación del letrero en el área del proyecto. E Infraestructuras con 40% de avance.

Sub. Contratistas:

1. Encargado de la interconexión de infraestructuras básicas existentes al nuevo residencial (pluvial, sanitaria, calles, etc.).
2. Encargada de la infraestructura eléctrica.
3. Encargados de cerca perimetral de seguridad de zinc.
4. Colocación del letrero en el área del proyecto.

Adicionalmente, como parte de la gestión ambiental, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Tramitación de permisos relacionados y ambientales:

- ✓ Resolución de Ministerio de Ambiente.
- ✓ Permiso de construcción.
- ✓ Permiso de bombero.

A continuación presentamos cuadro resumen de constancia de cumplimiento ambiental de toda la tramitología y permisología presentado por el Promotor a Ministerio de Ambiente y Autoridades Competentes al desarrollo del proyecto previo inicio y desarrollo de obras tal como lo estipula la resolución de viabilidad ambiental desde que se aprobara el referido Estudio de Impacto Ambiental. Con el único fin de desarrollar las obras y construcción de su proyecto.

3.2 CUADRO RESUMEN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA / VER ANEXOS.

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA	FECHA	OBSERVACIONES
Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante resolución DRPM - IA- 048 -2019.	03 de abril año 2019	MININSTERIO DE AMBIENTE
El Promotor cumple con la presentación del informe trimestral de Monitoreo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y de la Resolución de Viabilidad Ambiental del denominado proyecto.	Informe cuatrimestral periodo abril a julio año 2019	MINISTERIO DE AMBIENTE
El Promotor cuenta con el Anteproyecto aprobado	Paz y Salvo	MUNICIPIO DE PANAMA
El Promotor cuenta con el Anteproyecto aprobado. Plano Aprobado (solo estructuras).	Paz y Salvo	BOMBEROS DE PANAMA

3.3 Equipo Utilizado

Durante el periodo evaluado, fueron utilizados los siguientes equipos y herramientas al iniciar los trabajos de interconexión de infraestructuras básicas y colocación de letrero:

- ✓ Elementos de seguridad personal
- ✓ Equipo de construcción en general.
- ✓ Accesorios del equipo de trabajo.
- ✓ Carpintería de Aluminio, Madera y Otros.

3.4 Personal

Al cierre de este periodo se contaba con contratistas; Encargado de la interconexión de infraestructura básica (pluvial, sanitaria, calles, etc.), Encargada de la interconexión de la infraestructura eléctrica: Encargados de muro perimetral. E Ingeniero residentes, albañiles y personal administrativo, para la tramitación y obtención de toda la permisología que adecuan y condicionan el inicio de obras y actividades del proyecto ante las Autoridades Competentes, como los permisos de construcción etc.

3.5 Avance

Los avances registrados para este periodo se enfocan para el inicio de actividades con respecto al levantamiento topografía 100%, construcción de la cerca perimetral de seguridad, actividades periódicas para limpieza y fumigación del lote, movimiento de equipo del área, colocación de letrero y construcción de infraestructuras. Además se cuenta con la seguridad y oficinas de atención al público, garita de acceso y seguridad en el área. E interconexión al sistema de los servicios básicos existentes (Luz electrica, agua potable, gas de cocina, PTAR).

3.6 Problemas de Obra

Como inconvenientes relacionados a la gestión del proyecto no se citan ninguno a la fecha de inicio de obras y actividades.

El proyecto está cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

El proyecto; NO generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación, sin fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio.

En este sentido, se estableció que el proyecto 11 A - 5, sobre una superficie de **1,050.84m²** a realizarse por la empresa **COMPAÑIA INSULAR AMERICANA S.A.**, podemos concluir que no se afecta ninguno de los criterios antes mencionados a saber:

- El proyecto no representa riesgo para la salud o el ambiente.
- No representa alteraciones significativas de los recursos naturales.
- No se encuentra dentro de un área protegida.
- No genera reasentamientos o desplazamientos de comunidades.
- No afecta patrimonio arqueológico.

4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

En el Plan de Manejo Ambiental (PMA), establece y en orden cronológico, las acciones que se requieren para mitigar los posibles efectos o impactos ambientales negativos no significativos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se describen los potenciales impactos ambientales que se generarán con el desarrollo del proyecto y las correspondientes medidas correctoras recomendadas para cada caso. De igual manera, en la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental se establecen otras medidas como de estricto cumplimiento por parte del promotor.

En este sentido, se elabora una lista de las medidas de mitigación que deben ser de obligatorio cumplimiento por el desarrollador, evaluando el grado de aplicación y efectividad mediante un protocolo de cumplimiento, lo cual se verifica durante la realización de la aplicación del recorrido e inspección ocular de campo.

**4.1 MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 PH – WF- 21**

Nº	MEDIDAS CORRECTORAS	EJECUTADA		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	GENERACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS Los vehículos, camiones y equipos a utilizarse deberán estar en excelentes condiciones mecánicas.			Se cumple.
2	Los materiales de construcción que sean susceptibles de emitir partículas como arena, cemento, material pétreo, etc., deberán colocarse en un área debidamente demarcada y debidamente cubiertos.			Se cumple.
3	Los trabajos en los que se utilice maquinaria y equipos, se deberán realizar en horas laborables y por cortos períodos de tiempo para evitar afectar a los vecinos. (Horario Diurnos).			Se cumple.
4	GENERACIÓN DE RUIDO Los obreros deberán contar con protección auditiva en las áreas donde sea necesario			Se cumple.
5	Cumplir con la norma de ruidos			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental durante el desarrollo de obras y actividades
6	La maquinaria deberá permanecer encendida únicamente cuando se esté utilizando			Se cumple.
7	El equipo y maquinaria debe estar en perfecto estado y no tener dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos.			Se cumple.
8	Las actividades se programarán, de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental.
9	Monitoreo de los decibeles de ruido generado por maquinarias, movimiento vehicular y equipos			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental durante el desarrollo de obras y actividades
10	GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS Monitoreo constante del manejo y disposición final de los desechos (construcción y conexión de los sistemas de recolección de desechos sólidos y líquidos), en cumplimiento de manuales y normas aplicables al proyecto autorizados por las Autoridades competentes			Se cumple.

5. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

EFFECTO A CONTROLAR	MEDIDA DE CONTROL AMBIENTAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Minimizar los decibeles de ruidos.	1- Cumplir con las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre ruido, especialmente trabajar solo en horarios diurnos. 2- Utilización de equipo de protección auditiva por parte de los trabajadores.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	Ministerio de Ambiente	Promotor, Sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.,
Reducir las potenciales contaminantes del suelo por uso de hidrocarburos	1- Monitoreo del manejo de los desechos sólidos y líquidos.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	Ministerio de Ambiente	Promotor, Sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.,
Disminuir los riesgos de accidentes laborales	1- Riesgos de Accidentes.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	MINSA, Ministerio de Trabajo, Sindicato de Trabajadores.	Promotor, Sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.,

La responsabilidad fundamental de todas las medidas que se apliquen es de los promotores del proyecto, los contratistas de la obra y cualquier subcontratista o proveedor de servicio adicional, que pueda ser utilizado en la ejecución de la obra. Esta responsabilidad es compartida y no exime a unos sobre otros quienes deberán hacer cumplir todas y cada una de las medidas aquí dispuestas. Durante la etapa de construcción, el promotor exigirá al contratista la recolección de la documentación relativa a la aplicación de las medidas de mitigación, la cual será archivada para su presentación en un informe de seguimiento cada 3 meses, preparado por un consultor ambiental independiente, el cual será entregado al Ministerio de Ambiente. Se cumple con este aspecto.

Para la elaboración del presente informe se solicitó al promotor del referido proyecto, los respectivos permisos, comprobantes y documentos que evidencien la documentación de la trámite y permisología obtenida a la fecha previo inicio de obras y durante el desarrollo de obras constructivas y la aplicación de medidas ambientales, durante el periodo comprendido **entre el mes de abril a julio año 2019**. Tal como lo indicáramos anteriormente.

Entre otras actividades se han realizado labores de mantenimiento, limpieza y fumigación, con fines de mantener el área totalmente limpia para evitar sanción o multas por parte de las Autoridades Competentes en toda el área y los puntos donde se haya planificado por el desarrollo de las infraestructuras propuestas.

El Promotor ya cuenta casi con toda la trámite con respecto de la Gestión de todos los permisos correspondientes (EsIA., complementarios al proyecto).

En cuanto a los desechos peligrosos que se generaran en el proyecto durante las obras o actividades (Envases de pintura y/o lubricantes, otros), son almacenados en tanque de 55 galones y/o contenedores apropiados, bien sellados. Los aceites y lubricantes son retirados por empresas especializadas en la materia (Reciclaje).

Con respecto al manejo y su disposición final de las aguas residuales que se generan de los servicios portátiles su manejo y disposición final en sitios autorizados lo realiza la empresa contratada certificada por la Autoridades Competentes en el tema.

El Proyecto denominado **PH – WF - 21**, presenta el informe de seguimiento y cumplimiento ambiental y se consideraron los parámetro de medición promedio de ruido ambiental menor de 60, dBA; esto obedece que la calidad atmosférica del sector puede ser considerada, buena debido a que el área es costera (isla artificial), con un tráfico vehicular mínimo de los camiones que transportan

suministros y materiales a los residenciales de la isla ya construidos, ubicado circundante al área de influencia directa al referido proyecto es considerable bajo por la poca frecuencia de los mismos. Más durante la época seca se pueden incrementar las partículas en suspensión (polvo) ya que actualmente se desarrollan actividades de construcción en el área de faena del proyecto. Por lo que garantiza como ambientes seguros para los trabajadores. Cumpliendo así con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DCINTI-COPANIT 44- 2000.

En el Programa de Monitoreo (Seguimiento de las Medidas de Mitigación), Plan de Manejo Ambiental (PMA) IMPACTOS - MEDIDAS - ETAPAS - Cumplimiento de la medida - Observación Cumple Si - No - N/A. A continuación las siguientes medidas de mitigación aplicadas:

Con respecto a la alteración a la calidad del aire, cercar el perímetro donde se realizarán las obras de construcción hasta una altura de 2 a 3 metros con láminas de zinc o de algún otro material que impida o reduzca la dispersión de partículas de polvo, tierra, cemento, etc.

- ✓ Esta medida se completó.

Finalizada la inspección de campo y una vez analizada y revisada toda la documentación presentada por el Promotor. Evidenciaron que todos los trabajos realizados en las obras y actividades durante la construcción a la fecha de este informe no generaron impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación de importancia, ni fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio (isla artificial), según consta en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de

Ambiente. Concluyendo que El proyecto No generará impactos ambientales negativos significativos en ninguna de sus fases.

A pesar que se identifican impactos no significativos durante las fases del proyecto característica de las actividades del sector de la construcción del periodo evaluado. Se generó el levantamiento de polvo, ruido, generación de desechos sólidos estos impactos no son considerados significativos por los siguientes motivos:

- ✓ Los impactos por polvo y ruido durante esta fase de construcción de la cerca perimetral e instalación del letrero se da de manera temporal y serán reversibles.
- ✓ Todas las aguas servidas serán manejadas a través del sistema de bomba de impulsión de la isla artificial hacia la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en tierra continental y la misma operara en función de la memoria sanitaria y los parámetros técnicos de uso actual, DGNTI - COPANIT 39-2000.
- ✓ La generación de desechos sólidos fase de construcción se da de manera temporal y se maneja por medio de acopio y recolección por parte de las empresas contratistas y su disposición se realizó hacia el relleno sanitario de Cerro Patacón. Estas acciones de manejo hace nula la significancia de este impacto.



Vistas Panorámicas del estado de la obra unifamiliar (P.H. WF – 21).

Obsérvese todo el personal e infraestructuras cuentan con el equipo, mallas y barandales de seguridad. Se recolecta los desechos sólidos y líquidos semanalmente por empresas certificadas a sitios autorizados por parte de las autoridades. Además se ejecutaron actividades relacionadas con el levantamiento topográfico, cerca perimetral de seguridad de zinc, colocación del letrero en el área del proyecto, limpieza y fumigación del lote periódicamente, interconexión de todos los servicios básicos (luz, agua potable, gas de cocina PTAR), al No. 11 A – 21. Actividades que no representaron la generación de ruido y de macropartículas significativo.

Los parámetro de medición promedio menor de 60, dBA; esto obedece que la calidad atmosférica del sector (isla artificial), puede ser considerada buena debido a que el área es utilizada como residencial con un tráfico vehicular bajo de los vehículos de los propietarios y camiones que transportan el material a las nuevas construcciones de edificaciones residenciales exclusivas, es considerable bajo por la poca frecuencia de los mismos. Más durante la época seca se pueden incrementar las partículas en suspensión (polvo) ya que actualmente se desarrollan actividades de construcción de edificaciones residenciales en el área de influencia indirecta del proyecto (isla artificial).

Por lo que garantiza como ambientes seguros para los trabajadores. Cumpliendo así con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DCINTI-COPANIT 44- 2000.

METODOLOGIA DE MEDICION

Entorno de la medición: Rural. Actividades desarrollo de proyecto Residenciales en el área de influencia directa del proyecto.

Fuentes de ruido: Las fuentes de ruido actuales en el área del proyecto son sonidos naturales - Actividades de construcción de residenciales exclusivas (isla artificial).

Equipo de medición: Sonómetro: portátil digital PCE 322-A con Data Logger Sound.

Ubicación: El estudio se realizó en el área solicitada de construcción.

Fecha del estudio y estado del tiempo: Las mediciones fueron efectuadas el mes de julio año 2019; iniciando las mediciones a las 9:00 a.m. y finalizando a las 1:00 p.m. El estado del tiempo fue soleado sin lluvias esporádicas.

Datos de la medición. Unidad: dBA; Parámetro

Resultados de la Mediciones

Resultado de las mediciones de los Niveles de Ruido	
Muestra N° 1 T1= (promedio 50dB) Hora de muestreo 9:00 am	Muestra N° 2 T1 = (promedio de 51 dB) Hora de muestreo 12:00 am

6. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCION DE APROBACIÓN.

Para la elaboración del presente informe se solicitó al Promotor de la sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A., cuyo presidente y representante **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA.**, ciudadano de nacionalidad Panameña con Cedula de identidad personal. **No. 8 - 466 -108.**

Los respectivos permisos, comprobantes y documentos que evidencien la documentación de la tramitología y permisología obtenida a la fecha previo inicio de obras y durante el desarrollo de obras constructivas y la aplicación de medidas ambientales, durante el periodo comprendido **entre el mes de abril a julio año 2019.**

Se ha iniciado limpieza, fumigación, movimiento de equipo del área, con fines de mantener el área totalmente limpia para evitar sanción o multas por parte de las Autoridades Competentes en toda el área y los puntos donde se haya planificado por el desarrollo de las obras e infraestructuras propuestas.

7. GENERALES PARA EL PROMOTOR.

Basado en las disposiciones legales ambientales vigentes, regidas por El Ministerio de Ambiente, se presenta este informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas o prácticas ambientales que el promotor del proyecto debe haber realizado en el proceso de ejecución de la obra propuesta en función del cumplimiento de lo establecido en plan de manejo ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I correspondiente, para el periodo comprendido entre **el mes de abril a julio año 2019**.

Además de establecer una relación entre causas y efectos encontrados sobre el área de influencia del mismo y la aplicabilidad efectiva de las correspondientes medidas de mitigación, sirve de herramienta al promotor del proyecto para la acción oportuna de las prácticas ambientales en el tiempo y el lugar adecuado, como también establece un diagnóstico descriptivo sobre la situación ambiental que actualmente presenta el proyecto y su área de influencia.

Por lo que se le recomienda al promotor del denominado proyecto **PH – WF - 21**, obtener todos los permisos aplicables al desarrollo del proyecto durante el desarrollo de actividades ante las Autoridades Competentes y aplicar las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la resolución aprobatoria del mismo a fin de disminuir los impactos causados por la ejecución de la obra en mención.

Entre otras recomendaciones, también los exhortamos a tomar en cuenta:

- El Promotor deberá cumplir con cronograma de las medidas ambientales propuestas y recomendadas en este documento durante el desarrollo de obras constructivas y actividades como parte integral del manejo del proyecto.
- El Promotor cuenta con el personal y la logística para la implementación de las medidas de mitigación recomendadas durante el desarrollo de obras y actividades.
- Basados en el listado de chequeo de campo según protocolo el nivel de eficiencia y aplicación de las prácticas ambientales se ejecutan. A la fecha el promotor cuenta con la mayoría de los permisos otorgados por las Autoridades Competentes previo inicio de obras y durante el desarrollo del denominado proyecto. Por lo que consideramos como aceptable la permisología obtenida a la fecha por parte del promotor del denominado proyecto y acciones condicionadas en la Resolución de viabilidad ambiental ejecutadas.
- El Promotor sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A., presenta informe de seguimiento y monitoreo ambiental ante el Ministerio de Ambiente – Panamá – Metro, elaborado por un profesional idóneo certificado por Ministerio de Ambiente, e independiente del promotor del proyecto en cumplimiento con la resolución **DRPM-IA-048 - 2019 del 03 de abril de 2019** por medio de la cual el Ministerio de Ambiente aprobara el estudio de impacto ambiental categoría I, sobre el proyecto denominado **PH- WF - 21**, la cual establece en el artículo N°4. Acápite d, presentar **cada cuatro (4) meses**, contados a partir de la fase de inicio de construcción ante la Administración Regional Metropolitana

Ministerio de Ambiente, durante la fase de construcción y un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, y en esta Resolución. Tal como lo indica la resolución de viabilidad ambiental aprobado por Ministerio de Ambiente a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- El Promotor deberá mantener periódicamente el área sin acumulación de escombros o caliches generados por las obras constructivas que se desarrollan en el área de influencia del proyecto.
- El Promotor deberá continuar con el seguimiento ambiental y de seguridad en el proyecto en mención, implementando las medidas de mitigación establecidas y recomendadas para asegurar la eficiencia de las mismas.
- El Promotor deberá darle seguimiento al uso del equipo de protección personal de los trabajadores ya que las actividades realizadas y sus accesos se establece el uso obligatorio de los EPP. Así se le garantiza la seguridad a los trabajadores del proyecto.
- El Promotor deberá continuar con las capacitaciones de ambiente-seguridad para concienciar al personal que labora en el proyecto.
- El Promotor deberá continuar elaborando los informes trimestrales de seguimiento ambiental en los trimestres subsiguientes como lo establece la resolución administrativa que aprobó la viabilidad ambiental del referido proyecto.

- El Promotor deberá colocar de letreros luminosos de seguridad o advertencia de señalización vial y peatonal en la entrada y salida al proyecto durante las obras.
- El Promotor deberá implementara la vigilancia y utilización de los equipos de protección apropiados de los obreros durante las obras.
- El Promotor deberá colocar de extintores tipo industrial de la construcción durante las obras en diversos frentes del proyecto.
- El Promotor deberá contar botiquín de primeros auxilios adecuado para las actividades que se desarrollan durante las obras.
- El Promotor incrementara la vigilancia y no permitirá que los trabajadores se mantengan expuestos a ruidos excesivos sin la adecuada protección.
- El promotor deberá aplicar el Plan de seguridad, salud e higiene en el trabajo
- El Promotor realizara un monitoreo de ruido Ambiental, laboral, vibraciones y emisiones durante las obras. Los resultados de los mismos se presentaran en el informe de seguimiento ambiental los cuales no deben exceder las normas establecidas.

El Promotor aplica los siguientes criterios que proporcionan una guía adicional:

- No se laborará después de las cinco de la tarde, ni antes de las 7 de la mañana. Cuando los niveles de sonido excedan los niveles de seguridad definidos por el Ministerio

de Salud. Se proporcionarán los aditivos y accesorios apropiados y la protección necesaria contra los efectos de la exposición al ruido.

- Cuando los empleados se expongan a niveles de sonido que excedan los límites de seguridad, deberán utilizarse controles administrativos o de ingeniería factibles. Si tales controles no logran reducir los niveles de ruido a estándares de seguridad, deberá proporcionarse y utilizarse el equipo de protección personal para reducirlos hasta alcanzar dichos estándares.
- Si las variaciones en los niveles de ruido peligroso alcanzan como máximo, intervalos de 1 segundo o menos, se considerará al ruido como continuo.
- En todos los casos donde el ruido exceda los niveles de seguridad, se deberá instalar un programa continuo y efectivo de protección a la audición.
- Cuando la exposición diaria al ruido esté compuesta de dos o más periodos de exposición al ruido de diferentes niveles, se deberá considerar su efecto combinado.
- La exposición al ruido impulsivo o de impacto no deberá exceder los 140 decibeles de presión máxima de sonido.
- El promotor deberá presentar el informe de Ruido Laboral y Ambiental durante las obras adecuándose a la normativa de ruido, emisiones y vibraciones durante el desarrollo de actividades del denominado proyecto.

El Promotor una vez finalicen todas las actividades de las obras constructivas, adecuaciones, optimización e inicien las operaciones del denominado proyecto tal como se indica la resolución IA- 048-2019, articulo 4, acápite d. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe cada cuatro (4) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

En base a la evaluación realizada durante este **periodo que comprende los meses de abril a julio año 2019**, sobre el seguimiento de las medidas de mitigación implementadas por la empresa contratista, podemos concluir que el la empresa está cumpliendo con las medidas establecidas para este proyecto.

**8. LISTA DE CHEQUEO DE CAMPO BASADA EN LAS MEDIDAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN - DRPM-IA-048-
2019 DEL 03 DE ABRIL 2019**

Medidas indicadas en la Resolución de aprobación DRPM- IA-062-2017-	SI	NO	N/A	Observaciones
Artículo 4, ADVERTIR a los PROMOTORES del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:	X			El promotor ha incluido en todo los contratos el cumplimiento de la Resolución Ambiental y las normativas ambientales vigentes.
a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.				Se cumple con la colocación del letrero dentro del área de proyecto con lo establecido por el Ministerio de Ambiente.
b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.	X			SE CUMPLE. (Construcción de la Cerca perimetral y Seguridad).

c. Tramar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.			NO APLICA (ISLA ARTIFICIAL).
d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).	X		El promotor presenta los informes trimestrales al Ministerio de Ambiente del periodo del mes de abril a julio año 2019.
e. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto			Inicio obras y actividades el mes abril de 2019.
f. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 - Código Sanitario.	X		El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.

g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto				El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.				No Aplica. Hasta el momento no se han realizado hallazgos de objetos de valor histórico. Más si en el desarrollo del proyecto se diese el caso, será reportado de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deben causar alteraciones al ecosistema marino que rodea la isla artificial.		X		El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.

j. El Promotor del proyecto deberá contar con un Plan de contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos o de base sintética en el territorio Nacional	X			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.	X			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
I. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.	X			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.	X			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.	X			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.

o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales	X			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
p. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.				El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.	X			No aplica, ya que hasta el momento no se ha presentado conflicto alguno.
ARTICULO 5. ADVERTIR al PROMOTOR , del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental		X		No aplica, ya que hasta el momento no se prevé abandonar la obra. De darse esta situación se comunicará por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no

y de Abandono.				mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
ARTÍCULO 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto P.H. WF-5, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.		X	No Aplica. El Promotor no ha realizado ninguna modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	
ARTICULO 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.		X	No Aplica. El promotor es consciente que de causar algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.	
ARTICULO 8. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del	X		RESOLUCIÓN VIGENTE.	

proyecto, contados a partir de la notificación de la misma fecha.				
ARTICULO 9. NOTIFICAR a la sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S. A., el contenido de la presente resolución.	X			PROMOTOR NOTIFICADO DE LA REFERIDA RESOLUCION
ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S. A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.		X		No Aplica. El Promotor no ha interpuesto ningún de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Resolución Vigente.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.				

9. ANEXOS

- 9.1. Evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental.
- 9.2. Evidencias de los documentos legales, permisos y resoluciones obtenidas a la fecha previo inicio de obras y/o desarrollo de las actividades del denominado proyecto y las Evidencias que demuestran el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros.
- 9.3. Estado de las obras.
- 9.4. Copia de Resolución de Viabilidad Ambiental del denominado proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente.

9.1 Evidencias Fotográficas

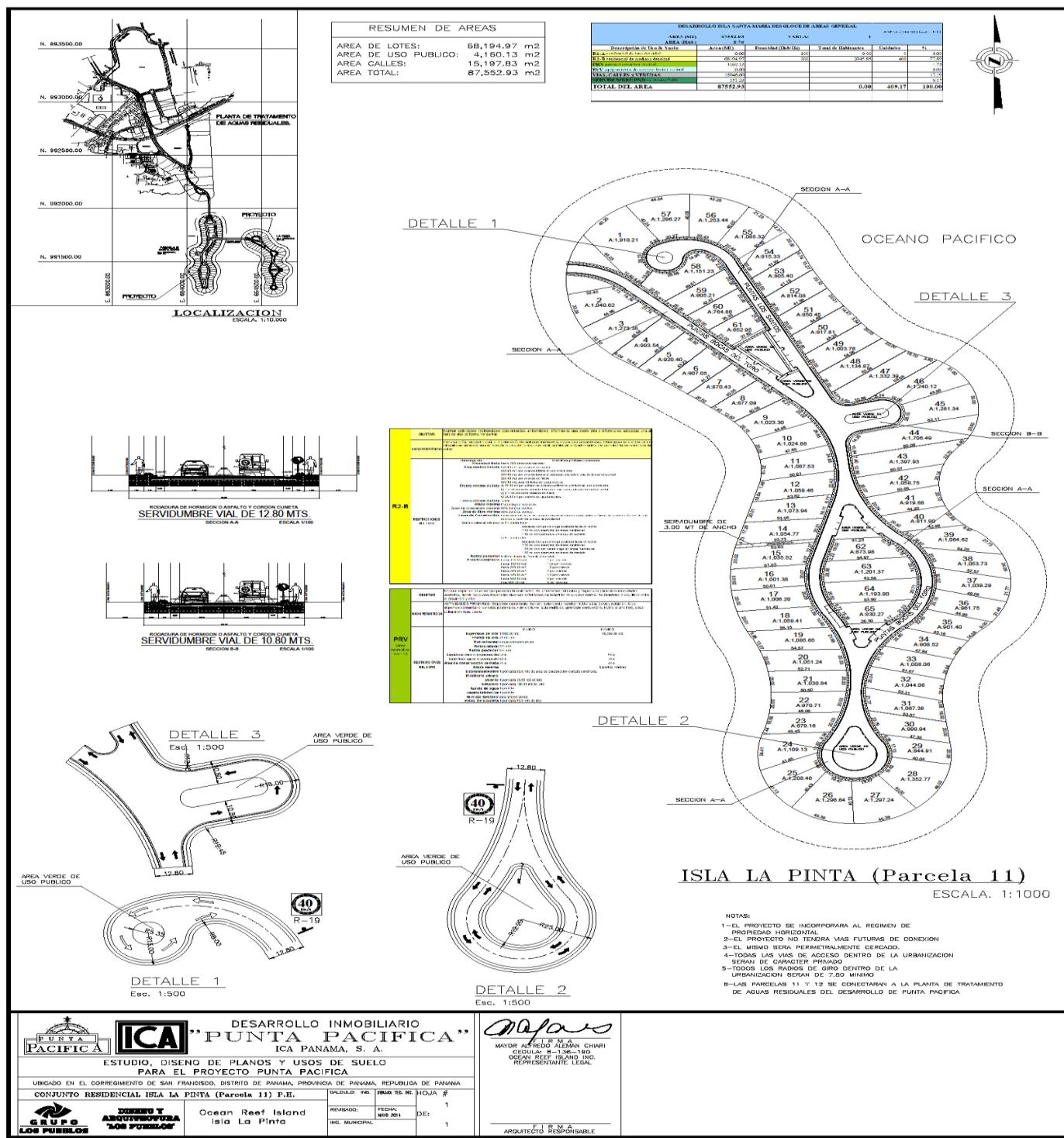


Obsérvese cerca perimetral de seguridad con láminas de zinc, colocación de letrero del proyecto. A fin de que reduzca la dispersión de partículas de polvo, tierra, cemento, etc. (Área circundante totalmente sin contaminación a la fecha de este informe de seguimiento y cumplimiento ambiental). A la fecha

de este informe de seguimiento y cumplimiento ambiental el Promotor del referido proyecto **inicio obras constructivas del PH – WF - 21, sobre el lote 11 A - 21 con una superficie de 1,050.84m²**. La interconexión del complejo al sistema de los servicios básicos (luz, agua potable, gas, PTAR). Estado de las obras 40% e instalación de grama con fines de crear áreas verdes y paisajismo.

9.2 EVIDENCIAS DE PERMISOLOGIA TRAMITADA A LA FECHA PREVIO INICIO DE CONSTRUCCIÓN Y BOMBERO

ANTEPROYECTO APROBADO



9.3. ESTADO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PH – WF-5	% DE EJECUCION	OBSERVACIONES
Levantamiento Topográfico y Replanteo.	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Movimiento de Tierra.	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Garita de Seguridad	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Calles	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Infraestructura Civil	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Infraestructura Eléctrica	100%	ACTIVIDAD EJECUTADA
Construcción de Lote 21 Isla 2	40%	ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA	APROBADO	EN TRAMITE	OBSERVACIONES
Anteproyecto.	100%		APROBADO POR EL MUNICIPIO DE PANAMÁ
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.	100%		APROBADO POR ANAM

9.4. Copia de Resolución de Viabilidad Ambiental del denominado proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-IA-048-2019
De 3 de Abril de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado P.H. WF- 21, cuyo promotor es la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor; **ALFREDO PLÁCIDO ALEMÁN MIRANDA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-108, actuando como apoderado general legal de la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **P.H. WF-21**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **ALFREDO PLÁCIDO ALEMÁN MIRANDA**, presentó el día 12 de marzo de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **P.H. WF-21**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO** y **YANIXA ASPRILLA A.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-008-2011** e **IAC-056-2002**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en la construcción de un edificio residencial sobre una superficie de 1,050.84 m², con las siguientes características:

Área abierta: 744.61 M², área cerrada: 3816.97 M².

Sótano-100, planta baja (000) y niveles 100 al 500 y azotea.

Sótano: 22 estacionamientos, tanque de agua, generador, cuarto eléctrico, planta eléctrica, lobby, medidores, tinaquera S/S, N-100, tanque de agua de rociadores y de reserva, cuarto de bombas cuarto eléctrico, depósito, cuarto de choferes y conserje, ascensores y escaleras.

NIVEL 000: Lobby/núcleo vertical, apartamento 1, terraza, patio y piscina.

NIVEL 100: Núcleo vertical y apartamento 2.

NIVEL 200 al 400: Núcleo vertical, apartamentos 3,4 y 5.

NIVEL 500: Núcleo vertical y apartamento 6.

NIVEL 600: Planta azotea y área social.

Para la construcción de la residencia se deberá hacer un movimiento de tierra, esto incluye la excavación de sótano así como las fundaciones de la casa.

El lugar donde se llevará a cabo el proyecto en el Lote No. 11A - 21 con una superficie total de 1,050.84 m², de la isla artificial No.2, con número de finca No.30271799, cuyo Promotor es **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, y está localizado en el corregimiento de San Francisco de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

El polígono donde se desarrollará el proyecto, se encuentra dentro de las coordenadas UTM-WGS-84, siguientes:

PUNTOS	COORDENAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	664663	991595
2	664609	991586
3	664614	991569
4	664664	991575

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá

Que mediante Proveído DRPM-IA-029-2019, del 14 de marzo de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto P.H. WF- 21.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado P.H. WF- 21, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico visible a fojas de la 19 a la 25, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado P.H. WF-21, cuyo promotor es la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto P.H. WF- 21, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Previo uso de obras u actividades el promotor debe contar con la aprobación de autoridades competentes para el desarrollo del proyecto en el área.
- f. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-IA-048-2019
FECHA 0 de MARZO de 2019
Página 2 de 4
MBJ/UT/MdVga

- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto P.H. WF- 21, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

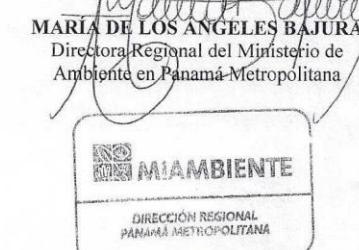
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A., de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días, del mes de Abrel,
del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DR/MP/IA-048-2019
FECHA 3 de Abril de 2019
Página 3 de 4
MB/IT/MM/vga



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: P.H. WF- 21.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,050.84 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL
MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM- IA- 048 - 2019 DE 3 DE Abril DE 2019.

Alfonso Albornoz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Paracante
Firma

S- 466-108
No. de Cédula de I.P.

12/4/2019
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-IA- 048 - 2019
FECHA 3 DE Abril DE 2019
Página 4 de 4
MB/IT/MM/vga

PROFESIONAL QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL FIRMA RESPONSABLE

La responsabilidad de la elaboración del informe cuatrimestral de seguimiento y cumplimiento ambiental del periodo del mes de **abril a julio año 2019**, el cual estuvo a cargo del Ingeniero/Magister/Ambiental **CECILIO CAMAÑO**, consultor y auditor ambiental registrado en el Ministerio de Ambiente, actualmente habilitado para la elaboración de auditorías y estudio de impacto ambiental.

A continuación la aceptación de parte del consultor que participó y elaboró el informe cuatrimestral del Monitoreo Ambiental del denominado proyecto.

Acepto la responsabilidad de mi participación en la elaboración del informe cuatrimestral de seguimiento, monitoreo y cumplimiento ambiental que consistió en las siguientes actividades: Evidencias Fotográficas de todas las obras y actividades ejecutadas a la fecha por la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.** Con avance del 40% y cumplimiento del PMA y la Resolución de viabilidad ambiental del EIA, Monitoreo, Seguimiento, Cumplimiento y Recomendaciones de aspectos ambientales del desarrollo de obras y actividades realizadas a la fecha en los aspectos ambientales, Gestión de permisos (EsIA complementarios al proyecto, cumplimiento de tramitación y obtención de los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con Competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades del **Proyecto., PH- WF - 21**, promovido por la sociedad **COMPAÑÍA INSULARAMERICANA S.A...** como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas y con sus respectivas recomendaciones en los aspectos ambientales. El Promotor del denominado proyecto **inicio obras y actividades constructivas** y ejecuto la instalación e interconexión del proyecto al sistema de los servicios básicos existentes (luz, agua potable, gas de cocina, PTAR).

Actualmente se mantiene y ejecutan actividades periódicas para limpieza y fumigación del lote y el movimiento de equipo del área y colocación de letrero. Además se cuenta con la seguridad y oficinas de atención al público, garita de acceso y seguridad en el área. Además se continúa con las obras y actividades constructivas y toda la tramitación y obtención de la permisología, relacionada a la actividad constructiva.



Ingeniero / Magister Cecilio Camaño.

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.

Agosto, año 2019

Licenciado: MARCOS SALABARRIA

Director Regional Panamá - Metro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Lic. Salabarria. Por medio de la presente le saludamos y le deseamos éxitos en sus delicadas funciones y a la vez hacemos formal entrega del informe cuatrimestral de monitoreo ambiental del periodo **del mes de abril a julio año 2019**, el cual estuvo a cargo del Ingeniero/Magister/Ambiental **CECILIO CAMAÑO**, consultor y auditor ambiental registrado en el Ministerio de Ambiente, actualmente habilitado para la elaboración de auditorías y estudio de impacto ambiental.

A continuación la aceptación de parte del consultor que participó y elaboró el informe cuatrimestral del Monitoreo Ambiental del denominado proyecto.

Acepto la responsabilidad de mi participación en la elaboración del informe trimestral de seguimiento, monitoreo y cumplimiento ambiental que consistió en las siguientes actividades: Evidencias Fotográficas de todas las obras y actividades ejecutadas a la fecha por la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.** Con avance del 40% y cumplimiento del PMA y la Resolución de viabilidad ambiental del EIA, Monitoreo, Seguimiento, Cumplimiento y Recomendaciones de aspectos ambientales del desarrollo de obras y actividades realizadas a la fecha en los aspectos ambientales, Gestión de permisos (EsIA complementarios al proyecto, cumplimiento de tramitación y obtención de los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con Competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades del **Proyecto., PH- WF - 21**, promovido por la sociedad **COMPAÑÍA INSULARAMERICANA S.A...** como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas y con sus respectivas recomendaciones en los aspectos ambientales. El Promotor del denominado proyecto **inicio obras y actividades constructivas** y ejecuto la instalación e interconexión del

proyecto al sistema de los servicios básicos existentes (luz, agua potable, gas de cocina, PTAR).

Actualmente se mantiene y ejecutan actividades periódicas para limpieza y fumigación del lote y el movimiento de equipo del área y colocación de letrero. Además se cuenta con la seguridad y oficinas de atención al público, garita de acceso y seguridad en el área. Además se continúa con las obras y actividades constructivas y toda la tramitación y obtención de la permisología, relacionada a la actividad constructiva.



Ingeniero / Magister Cecilio Camaño.

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.